

SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



USEIFOM

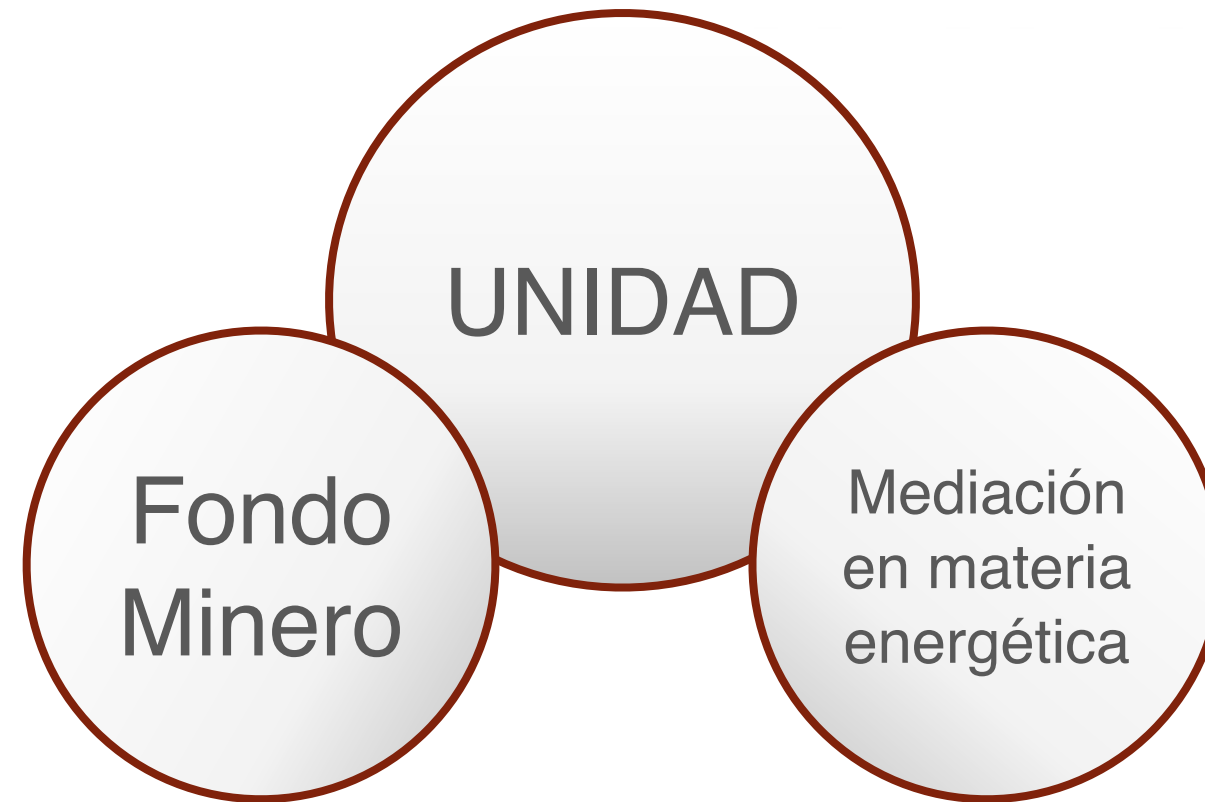
UNIDAD DE UTILIZACIÓN DE
SUELO PARA PROYECTOS EN
ENERGÍA E INVERSIONES FÍSICAS
DE LOS FONDOS MINEROS

Nuevas facultades de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en materias minera y energética

Junio, 2015

- Ley Federal de Derechos.
- Ley de Hidrocarburos y su Reglamento.
- Ley de la Industria Eléctrica y Reglamento.
- Reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano a través de la cual se crea la Unidad de Utilización del Suelo para Proyectos en Energía e Inversiones Físicas de los Fondos Mineros.
- Lineamientos para la aplicación de los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.

COMPONENTES DE LA UNIDAD



ACCIONES

- Coordinar la integración de los Comités de Desarrollo Regional para las zonas mineras en las entidades federativas.
- Vigilar el funcionamiento de dichos Comités.
- Comunicar los acuerdos de los Comités para la aplicación de los recursos que le corresponda a cada entidad federativa o municipio con actividad minera.

- Realizar acciones para facilitar la resolución de conflictos entre inversionistas en materia energética y propietarios de la tierra.
- Durante el proceso de mediación propiciar condiciones de igualdad para llegar a un acuerdo entre las partes.
- Tramitar la constitución de servidumbres legales por la vía administrativa.

SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



USEIFOM

UNIDAD DE UTILIZACIÓN DE
SUELO PARA PROYECTOS EN
ENERGÍA E INVERSIONES FÍSICAS
DE LOS FONDOS MINEROS

Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros

Junio, 2014

Origen del Fondo

1º de enero
de 2014

Entra en vigor...



Reforma a la Ley Federal de Derechos

Art. 268, 269 y 270

Establece el pago de derechos especiales y extraordinarios a empresas mineras

- **7.5%** de las utilidades.
- **0.5%** de los ingresos en **oro, plata y platino.**

Art. 271 y 275

Constituye el FONDO para el Desarrollo Regional Sustentable (obra de infraestructura social)

- Con el **80%** de la recaudación del pago de los derechos.
- **Lineamientos para la aplicación**
- **Reglas de operación**

Determinación del Monto Participable

Estados y Municipios

Con base en el registro estadístico de producción minera, la Secretaría de Economía determinará anualmente cuanta producción aporta cada región (Entidad y Municipio) del total nacional



SEDATU distribuirá proporcionalmente los recursos de acuerdo a la producción



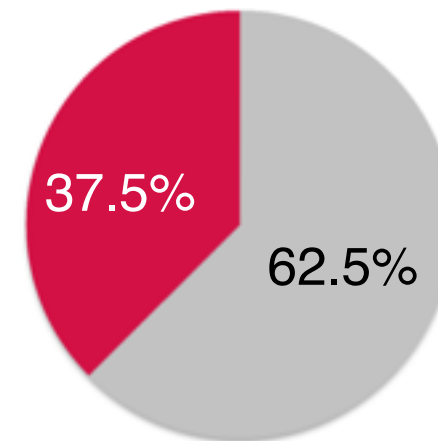
24 Estados y 189 Municipios

SEDATU distribuirá recursos al Interior del Estado

Entidad Federativa



Entidad Federativa



Municipio donde se genera la producción

Procedimiento para el Ejercicio del Fondo

Contrato de Mandato



Recursos disponibles para fondear los proyectos aprobados por los comités 7 días hábiles a partir de la instrucción del mandante al mandatario.

Objetivos de Inversión del Fondo

Los recursos deberán ser empleados en inversión física con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo.

Construcción, remodelación y equipamiento de **centros escolares**.



Pavimentación y mantenimiento de **calles** y caminos locales, así como la instalación y mantenimiento de **alumbrado público**.



Rellenos sanitarios, plantas de tratamiento de agua, instalación y mantenimiento de obras de drenaje público, manejo de residuos sólidos, y **mejora de calidad del aire**.



Obras que preserven áreas naturales, tales como **reforestación** y rescate o rehabilitación de ríos y otros cuerpos de agua.



Obras que afecten de manera positiva la movilidad urbana, incluyendo sistemas de **trenes suburbanos, metrocable de transporte** o equivalentes.



Integración de los Comités

Para el cumplimiento del objeto del Fondo, se forman Comités de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras en cada entidad federativa con actividad minera.

El **Comité** es un órgano colegiado encargado de integrar y definir la aplicación de los recursos del Fondo.

El **Titular de la SEDATU** o un representante

Un representante común de las **empresas mineras** con actividades en la Entidad

Un **Secretario de Actas** nombrado por **SEDATU** con voz pero sin voto



Un representante de **la entidad federativa**

Un representante común de los **municipios con actividades mineras**

Un representante común de las **comunidades indígenas o núcleos agrarios**

Atribuciones de los Comités

Comité de Desarrollo Regional



Sesionar en **algún municipio**, que forme parte de la entidad federativa en donde opere.



Presidido por el **titular de la Secretaría o su representante** (con voto de calidad).



Sesionar de manera ordinaria **cada tres meses**.



Sesionar con la mayoría de sus integrantes y **es obligatoria que esté presente el Presidente** del mismo.



Las resoluciones del Comité se emiten por **mayoría de votos** de los miembros presentes.



Aprobar la aplicación del **recurso**.



Solicite a la SEDATU que los recursos se ministren **trimestralmente** según avance de obra.



SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



USEIFOM

UNIDAD DE UTILIZACIÓN DE
SUELO PARA PROYECTOS EN
ENERGÍA E INVERSIONES FÍSICAS
DE LOS FONDOS MINEROS

Consideraciones para la Aprobación de Proyectos

El tipo y costo del proyecto y su impacto social en la región;

La estimación de la población beneficiada con el proyecto;

Nivel de rezago social de la población beneficiada;

Cualquier otra información que demuestre fehacientemente el impacto positivo del proyecto en la Entidad Federativa, Municipio o Demarcación de que se trate.

Información, Control y Fiscalización

La SEDATU a efecto de verificar la correcta aplicación de los recursos podrá solicitar a la entidad federativa, municipios o demarcación la información que requiera.

El Comité deberá establecer procedimientos y mecanismos de verificación, control, seguimiento y registro de las operaciones realizadas.

Los Recursos serán sujetos de fiscalización y será responsabilidad de cada entidad federativa, municipios o demarcación que su ejercicio se efectúe de acuerdo con las disposiciones aplicables.

A través de su página oficial de internet, la entidad federativa deberá publicar trimestralmente y entregar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información relativa a los montos que se reciban, el ejercicio y destino de los recursos, desagregándola en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



USEIFOM

UNIDAD DE UTILIZACIÓN DE
SUELO PARA PROYECTOS EN
ENERGÍA E INVERSIONES FÍSICAS
DE LOS FONDOS MINEROS

Negociación y Mediación en materia energética

Junio, 2014

PROCESO DE NEGOCIACIÓN

Para establecer un contrato de exploración y extracción



PROCESO DE MEDIACIÓN DE SEDATU

